



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente EXA N° 8303/2017
Resolución CD-EXA N° 704/2019
Salta, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

Las resoluciones del C.S. N° 570/2017 y RESD-EXA N° 076/2018, relacionadas con la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva para la asignatura Análisis Matemático I de las carreras: Licenciatura en Física (plan 2005), Licenciatura en Energías Renovables (plan 2005), Licenciatura en Matemática (plan 2000), Profesorado en Matemática (plan 1997), Profesorado en Física (plan 1997), y Tecnicatura Electrónica Universitaria (plan 2006), que se dicta en Salta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el Mestre Juan Carlos ROSALES, mediante NOTA EXA N° 568/2019 de fs. 259/260, pone en conocimiento la situación relacionada con la notificación del Acta de Dictamen que obra a fs. 250/253

Que la Esp. María de las Mercedes MOYA, mediante NOTA-EXA N° 592/2019 de fs. 261/265 realizó su impugnación al Acta de Dictamen del Concurso motivo de estos actuados.

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 18.920 recomienda solicitar ampliación de su Dictamen al Jurado interviniente.

Que a fs. 271, 271 vta. y 272 vta., el Mestre Juan Carlos ROSALES interpone Recurso de Reconsideración al Dictamen 18.920 de Asesoría Jurídica.

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 19.015 de fs. 275/276 Fundamenta:

“... I.- En lo relativo a la procedencia del recurso de reconsideración, no debe perderse de vista que solo puede ser objeto de este tipo de recurso los actos administrativos y los actos preparatorios asimilables a definitivos y, el recurso interpuesto ataca a un Dictamen Jurídico que constituye un consejo no vinculante para la autoridad a la que está dirigido y no tiene la virtualidad de producir efectos individuales y directos respecto de los administrados, por lo que este Asesor interpreta que no es procedente el recurso incoado de acuerdo a los términos del art. 84 del decreto 1752/72.”

“... II.- Por otra parte, en cuanto hace cuestionamiento de la fecha de notificación del Dictamen del Jurado por parte de la otra impugnante y, consecuentemente a la temporaneidad de su presentación, no debe perderse de vista que la notificación es un acto formal y como tal no puede ser inferida de los testimonios obrantes en autos. Tales testimonios pueden probar que la docente estuvo presente en las instalaciones de la Universidad en la fecha descrita, no obstante, ello, resultan insuficientes para demostrar la notificación fehaciente que requiere la forma reglamentaria por lo expuesto esta, Asesoría interpreta que no es precedente el reconsiderando.”



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente EXA N° 8303/2017
Resolución CD-EXA N° 704/2019
Salta, 28 de noviembre de 2019

“... Por lo expuesto, esta Asesoría recomienda rechazar el recurso de fs. 271/272 vta. ...”

Que a fs. 277 de estos actuados obra dictamen del Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Salta aconsejando:

“... i El rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por el Mestre. Juan Carlos ROSALES a fs. 271/272 vta. ...”

“... ii Solicitar al Jurado ampliación de su dictamen en atención a los argumentos contenido en la impugnación de la Esp. María de las Mercedes MOYA obrante a fs. 261/265. ...”

Que por RESCD-EXA N° 365/2019, fs. 283 y 284, se tiene presentada la impugnación de la Esp. María de las Mercedes MOYA al Acta de Dictamen y se solicita al Jurado titular (RESCD-EXA N° 045/2019), ampliación de Dictamen.

Que a fs. 294 obra NOTA-EXA N° 2492/2019, de la Dra. Mirta Débora CHAN, por la cual solicita conformar una video conferencia con el Jurado actuante a fin de cumplir con la ampliación del Dictamen según (RESCD-EXA N° 365/2019), debido a la imposibilidad de reunirse personalmente.

Que se consensuó con el Jurado actuante del presente Concurso, desde la Dirección General Administrativa Académica, la video conferencia para el día 05/09/2019.

Que se incorporó Actas de Ampliación de Dictamen con un mismo tenor firmadas por el Jurado, a fs. 296, 298 y 300.

Que en reunión conjunta de la Comisión de Docencia e Investigación y Comisión de Interpretación Reglamento y Disciplina, en sus considerandos enuncia:

- *Que estas Comisiones consideran que la Concursante Moya se notifica fehacientemente el 8 de marzo de 2019, dentro del plazo reglamentario y por lo tanto la impugnación presentada por la misma el día 15 de marzo de 2019 es realizada en tiempo y en forma según Res. CS. N° 350/87 y modificatorias”.*
- *Que la ampliación de Dictamen afirma integra el Dictamen y por lo tanto complementa. Ambos deben mostrar una unidad de criterios en la evaluación sostenida.*

Que el jurado no cumple con el artículo 46° del reglamento de concurso que dice: “DE LA ENTREVISTA. Los miembros del Jurado, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, previamente a la clase oral y pública y con la sola presencia de veedores, con el objeto de valorar su motivación docente...” puesto que no



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente EXA N° 8303/2017
Resolución CD-EXA N° 704/2019
Salta, 28 de noviembre de 2019

respetar el orden de las instancias de evaluación e incorporar una nueva instancia nominada entrevista científica, lo que a juicio de estas Comisiones es un vicio de procedimiento.

Que en el dictamen el Jurado afirma: “Queremos puntualizar la dedicación y el nivel de compromiso con la tarea desarrollada y en particular con esta casa de estudios de ambos postulantes. En virtud de lo expuesto, este jurado considera (por unanimidad) que los candidatos están calificados en méritos suficiente para acceder al cargo motivo del concurso”.

Que en la ampliación de Dictamen el jurado dice: “el artículo 25 del estatuto donde se definen los requerimientos mínimos para ser profesor titular, entre ellos la independencia para la investigación, consideramos que la especialista Moya no satisface los requisitos necesarios para ser profesoras Titular en esta Facultad. Por lo expuesto, rectificamos el orden de mérito presentado y proponemos excluir a la Esp. Moya del orden de mérito de este concurso”.

Que estas Comisiones consideran que el Jurado no sostiene los mismos criterios de evaluación en el Dictamen y en su ampliación incurriendo en arbitrariedad al excluir a la concursante Moya ya que según el criterio del Dictamen estaba calificada en mérito suficiente y que posteriormente consideran que no satisface los requisitos necesarios para ser profesora Titular en la Facultad, evidenciando entre el dictamen y su ampliación inconsistencia de criterios de evaluación que llevan a incurrir en contradicciones en la evaluación final”. Por lo que estas Comisiones aconsejan desde su punto de vista: 1) Tener por aceptada la impugnación presentada por la concursante Moya de fs. 261/265. 2) Rechazar el recurso presentado por el postulante Rosales de fs. 271/272. 3) No aprobar el Acta de Dictamen y su Ampliación de fs. 250/253 y fs. 296, 298 y 300. 4) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso por vicios de procedimientos y arbitrariedad manifiesta.

Que este Cuerpo, en su Sesión Ordinaria del día 27/11/2019, aprueba por mayoría el despacho en conjunto de las Comisión de Docencia e Investigación y la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, con modificaciones.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Tener por aceptada la impugnación presentada en tiempo y forma por la Esp. María de las Mercedes MOYA que obra de fs. 261/265.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente EXA N° 8303/2017
Resolución CD-EXA N° 704/2019
Salta, 28 de noviembre de 2019

ARTICULO 2°.- Rechazar el recurso presentado por el postulante Mestre. Juan Carlos ROSALES de fs. 271/272 vta., en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

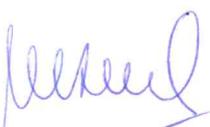
ARTICULO 3°.- No aprobar el Acta de Dictamen y su ampliación de fs. 250/253 y fs. 296, 298 y 300, referida al cargo Regular en la categoría Titular con Dedicación Exclusiva para la asignatura Análisis Matemático I, de la carrera: Licenciatura en Física (plan 2005), Licenciatura en Energías Renovables (plan 2005), Licenciatura en Matemática (plan 2000), Profesorado en Matemática (plan 1997), Profesorado en Física (plan 1997) y Tecnicatura Electrónica Universitaria (plan 2006), que se dicta en esta Unidad Académica.

ARTICULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva para la asignatura Análisis Matemático I de las carreras: Licenciatura en Física (plan 2005), Licenciatura en Energías Renovables (plan 2005), Licenciatura en Matemática (plan 2000), Profesorado en Matemática (plan 1997), Profesorado en Física (plan 1997), y Tecnicatura Electrónica Universitaria (plan 2006), que se dicta en Salta Capital, por vicio de procedimiento y arbitrariedad manifiesta.

ARTICULO 5°.- Notifíquese fehacientemente con copia a los Sres. miembros del Jurado (RESD-EXA N° 045/2019- fs. 232) y a los postulantes (RESD-EXA N° 276/2018- fs 218). Hágase saber a Departamento de Matemática, a la Secretaría Académica y de Investigación y a la Dirección Administrativa de Docencia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido siga al Consejo Superior a sus efectos.

FJAA

rfa.


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. DANIEL MOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa